



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las ONCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0280 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma.

Es importante comunicarle que su servidor solicitó la información requerida al enlace de la Dirección Departamental de San Vicente el pasado catorce de mayo de dos mil diecinueve, a lo que a través de correo electrónico informó sobre la inexistencia de la información requerida, ya que aseguró que respecto a las actas sobre la malversación de fondos del entonces Director _____ quien fungía como Director en el año 2015 en el Complejo Educativo Dr. Justo Aguilar de San Cayetano Istepeque San Vicente, no existe ningún procedimiento administrativo ni documento alguno que demuestre que eso existió.

Así tampoco, sobre el reintegro que según el solicitante efectuó el _____ a la Departamental de Educación de San Vicente y las razones de este reintegro, la Unidad de Administración financiera de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, no resguarda actas de la dirección departamental de educación, únicamente se tiene un libro de actas de la unidad pero sólo se lleva registro de visitas a centros educativos cuando están pendientes de liquidación. Mencionar también que según el registro del sistema de liquidaciones de esta departamental no hubo reintegros de fondos en ninguno de los rubros de transferencia del año 2015.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

